

Nº expediente: **12068613**

PLATAFORMA SINDICAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
DE ESPAÑA
CSIF.C, C/ FERNANDO EL SANTO Nº 17
28010 MADRID

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO**

**SALIDA
15/10/2012 - 12124091**

Estimados Sres.:

Se agradece sinceramente su escrito que tuvo entrada en esta Institución el día 9 de octubre de 2012, solicitando que por parte del Defensor del Pueblo, en uso de la legitimación activa constitucionalmente conferida, sea interpuesto recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

En relación con el contenido de su comunicación, les indicamos que, previo el preceptivo informe de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, de 6 de abril de 1983, y en uso de la legitimación conferida por los artículos 162.1.a) de la Constitución española y 32.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, la Defensora del Pueblo acuerda no interponer el recurso solicitado al no encontrar fundamentos jurídicos suficientes, adoptando la resolución que se acompaña al presente escrito.

Por otro lado, queremos informarle de que el estudio del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, ha dado lugar a una serie de RECOMENDACIONES de alcance general sobre diversas materias que la Defensora del Pueblo ha dirigido hoy mismo a los responsables de varios departamentos del Gobierno. Estas recomendaciones hacen referencia a algunas de las cuestiones por usted planteadas y a otras razones de impugnación manifestadas por varias personas y colectivos ciudadanos. Pude consultar, si lo desea, en la página web institucional el contenido de estas recomendaciones.

Les saluda muy atentamente,



Soledad Becerril

El presente documento es una copia fiel de un documento sellado electrónicamente mediante un certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para actuaciones administrativas automatizadas.